

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRAS  
DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS A REFORMAR  
PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS  
DEL PLAN INVEAT (RESONANCIA MAGNÉTICA)  
EN EL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO  
NIÑO JESÚS, A ADJUDICAR POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**EXPEDIENTE N°: A/OBR-008220/2023**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO, LOTES, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

### **OBJETO:**

La presente memoria justificativa tiene por objeto la regulación de la licitación y adjudicación del contrato de las obras de reforma para la instalación de una Resonancia Magnética en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, según lo estipulado en el Proyecto elaborado por D. José Manuel Fernández Arrufat, así como el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente Memoria.

### **LOTES:**

La licitación se realiza en un lote único, por los siguientes motivos:

Al tratarse de una obra completa, compleja y especializada, sobre una zona única cuya finalidad es cumplir por sí misma una función técnica, su división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Al mismo tiempo, la división en lotes reduciría las sinergias, y limitaría las ventajas de la economía de escala.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

El Hospital Infantil Universitario Niño Jesús cuenta entre sus equipos de alta tecnología con una RM, indispensable para la atención de sus pacientes.

Este equipo, aún funcionando correctamente dentro de sus capacidades, está alcanzando el final de su vida útil, viéndose superado por otros equipos más modernos y con capacidades superiores.

Por este motivo se considera urgente e indispensable la sustitución del equipo, que va a realizarse dentro del programa INVEAT. No obstante, dicho programa incluye el equipo, pero no la obra necesaria para retirar el equipo antiguo, acondicionar los espacios e instalar el nuevo equipo con sus instalaciones.

En base a estas circunstancias, es necesario y primordial la realización de la obra de reforma para la instalación de una nueva RM.

No contando el hospital con medios adecuados para realizar dicha obra (compleja y muy especializada), se recurre a la contratación externa mediante la figura del procedimiento abierto.

## **2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código:

**45215120-4: Trabajos de construcción de edificios de medicina especializada.**

## **3. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

Corresponde a la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús la supervisión y seguimiento del contrato.

## **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de máximo de ejecución de la obra es de 12 semanas.

## **5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto máximo de licitación de los servicios proyectados asciende a la cantidad de 303.128,32 euros (base imponible), y el IVA tiene un importe de 63.656,95 euros, lo que supone un presupuesto de 366.785,27 euros IVA INCLUIDO.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2023, en el que está prevista la total realización de la obra.

El contrato no prevé la revisión de precios.

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO:

El presupuesto de licitación se ha determinado directamente a partir del proyecto de ejecución realizado por D. José Manuel Fernández Arrufat, que incluye un cálculo detallado de mediciones y presupuesto.

Por tanto, los importes totales del contrato son los siguientes:

Base imponible	303.128,32 €
IVA	63.656,95 €
Importe total	366.785,27 €

Y la aplicación a la anualidad corriente es:

Anualidad corriente	Programa	Económica	Importe
2023	312A	63100	366.785,27 €

## 7. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El contrato proyectado se trata de un contrato obras y por su importe se realizará por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, en el que toda entidad interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse en su mayoría mediante cifras o porcentajes, estando previsto a su vez, la inclusión de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

- **Criterios relacionados con los costes (hasta 70 puntos):**

Se destinan 70 puntos a la valoración de la oferta económica. Como fórmula de valoración se ha optado por el cálculo proporcional a las bajas ofertadas, por ser una fórmula sencilla, que reparte la totalidad de los puntos y maximiza el efecto en los puntos de las bajas ofertadas.

- **Criterios cualitativos (hasta 30 puntos):**

- Evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas **(hasta 20 puntos)**.
- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor **(hasta 10 puntos)**:
  - Se ha reservado una pequeña proporción de la puntuación a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, especificándose en el PCAP la forma en que se asignará la puntuación, de tal forma que todos los licitadores conozcan previamente cómo se valorarán estos criterios. El motivo es asegurar que las ofertas presentadas corresponden realmente a lo solicitado, garantizando una adecuada ejecución del proyecto, todo ello en la búsqueda del resultado de "gran calidad" exigido por la LCSP.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN: SOLVENCIA

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica o financiera en relación con los criterios y los medios exigibles a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivos posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles sencillos de alcanzar para acreditar la solvencia económica y financiera. Una vez acreditadas, los interesados podrán licitar libremente.

Con carácter general se exige la siguiente clasificación:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s	R.D. 1098/2001
<b>C</b>	<b>1 a 9</b>	<b>3</b>	<b>D</b>

En cuanto a la solvencia técnica, se exigen tres trabajos del mismo grupo o subgrupo de clasificación en los últimos 5 años.

## **9. PAGO DE LOS SERVICIOS:**

Se realizarán pagos unitarios de obra ejecutada.

## **10. GARANTÍAS:**

Se constituirá una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

No se admite constitución mediante retención en el precio.

## **11. PÓLIZA DE SEGUROS:**

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y una póliza todo riesgo de construcción (podrán estar unificadas), que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Hospital, por hechos derivados de la ejecución de la obra contratada. Dicha póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

El límite de indemnización para la póliza todo riesgo de construcción será, como mínimo, el importe real del contrato. El límite de indemnización para la póliza de responsabilidad civil será, como mínimo, igual al 200% de importe real del contrato.

## **12. PENALIDADES:**

Dada la importancia que para el hospital tiene la correcta ejecución en plazo de las prestaciones objeto del contrato, se ha considerado indispensable contar con instrumentos coercitivos que permitan reconducir inmediatamente la situación en caso de incumplimientos por parte del adjudicatario, ya que la demora en la finalización de la obra podría afectar a la actividad asistencial del hospital.

Por ello se han incluido penalidades complementarias, de acuerdo con lo establecido en apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ BLANCO ANTONIO  
Fecha: 2023.03.13 15:33

EL Director Médico

Hospital Infantil Universitario Niño Jesús